

Revisión de la Directiva sobre las condiciones de acogida

La crisis migratoria de 2015 en la UE puso de manifiesto una gran divergencia en el nivel de las condiciones de acogida que los Estados miembros ofrecen a los solicitantes de asilo. En julio de 2016 la Comisión presentó una propuesta para sustituir la actual Directiva sobre las condiciones de acogida a fin de garantizar que los solicitantes de asilo puedan beneficiarse de unas normas de acogida armonizadas y dignas en toda la UE. Está previsto que el Parlamento vote su posición en primera lectura sobre el texto —acordada provisionalmente con el Consejo en diciembre de 2023—, durante su período parcial de sesiones de abril I.

Antecedentes

En su tratamiento de los solicitantes de asilo y los refugiados, los Estados miembros de la UE deben atenerse a un conjunto de normas perfiladas en la legislación de la UE en materia de derechos humanos y refugiados. La [Directiva sobre las condiciones de acogida](#) establece un cierto grado de uniformidad entre los Estados miembros en cuanto a las normas que aplican a las condiciones de acogida de los solicitantes de asilo, pero siguen existiendo muchas [disparidades](#). Así, mientras que algunos Estados miembros tienen problemas para garantizar un trato adecuado y digno a los solicitantes, otros les ofrecen un trato más generoso. Según una [Comunicación](#) de la Comisión de 2016, estas discrepancias dan lugar a [movimientos secundarios](#) de solicitantes de asilo y refugiados, lo que somete a presión la capacidad de acogida de algunos Estados miembros.

Propuesta de la Comisión Europea

El objetivo de la [propuesta](#), presentada en el marco de la reforma del [Sistema Europeo Común de Asilo](#), es garantizar un trato más digno e igualitario a los solicitantes de asilo en todos los Estados miembros y evitar una situación de «mercado del asilo más favorable» en que los solicitantes de asilo eligen el Estado miembro con la normativa más beneficiosa para su solicitud. Con arreglo a esta propuesta, los solicitantes de asilo ya no tendrían derecho a determinadas condiciones materiales de acogida cuando se encuentren de forma irregular en un Estado miembro distinto del responsable de su solicitud de asilo. Además, la definición de familiares se amplía de manera que ahora se incluyen las relaciones familiares constituidas después de la salida del país de origen pero antes de la llegada al Estado miembro. El internamiento de los solicitantes sigue estando justificado únicamente cuando resulte necesario, sobre la base de una evaluación individual y si no pueden aplicarse eficazmente otras medidas alternativas menos coercitivas. El plazo de acceso al mercado laboral se reduce ahora de nueve a seis meses a partir del momento en que se presenta la solicitud, si no se ha adoptado una decisión sobre la misma.

Posición del Parlamento Europeo

El 25 de abril de 2017 la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (Comisión LIBE) aprobó su [informe](#). El informe discrepa del enfoque punitivo propuesto por la Comisión con respecto a los solicitantes que intentan trasladarse o llegan a trasladarse ilegalmente a otro Estado miembro. En su lugar, recomienda reforzar las medidas para disuadir a los solicitantes de asilo de abandonar el Estado miembro responsable de su solicitud. Además, debería permitirse a los solicitantes de asilo trabajar en la UE a más tardar dos meses después de la fecha de su solicitud, en lugar de los seis meses propuestos. Por lo que respecta a la detención de los solicitantes de asilo, solo debe utilizarse como último recurso y siempre debe ser avalada por una autoridad judicial. Debe prohibirse el internamiento o el confinamiento de menores, y a todos los menores no acompañados se les debe asignar un tutor a su llegada a la UE. El 14 de febrero de 2024 se aprobó en el Consejo y en la Comisión LIBE un [texto transaccional](#) acordado en el diálogo tripartito.



Informe en primera lectura: [2016/0222\(COD\)](#); Comisión competente para el fondo: LIBE; Ponente: Sophia in 't Veld (Renew, Países Bajos). Para obtener más información, véase nuestro [briefing](#) correspondiente sobre la legislación de la Unión en curso.

